



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°

- 2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

366

Chulucanas,

07 DIC 2022

**VISTOS:** El Informe N° 338-2022/GRP-402000-402100 de fecha 05 de diciembre de 2022, el proveído de Gerencia Sub Regional recibido con fecha 02 de diciembre de 2022 inserto en el Informe N° 421-2022/GRP-402000-402400 de fecha 02 de diciembre de 2022, Informe N°812-2022/GRP-402420 de fecha 30 de noviembre de 2022, Informe N°84-2022/GRP-ING.JPC de 30 de noviembre de 2022, Carta N° 016-2022-MACRON/SRL de fecha 29 de noviembre de 2022, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 16 de diciembre de 2021 se suscribió el **Contrato N°015-2021/GRP-GSRMH-G-EJECUCIÓN DE OBRA:** "Reconstrucción del servicio de agua para riego del canal Chillique en los caseríos Silahua, José Olaya, La Rinconada, distrito de Chalaco, Morropón - Piura", entre esta Entidad y el contratista MACROM CONSTRUCTORES SRL., emergente del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 007-2021/GRP-GSRMH-G, por el monto de S/.573,339.45 (Quinientos Setenta y tres Mil Trescientos Treintainueve con 45/100 Soles), plazo de ejecución de 90 (noventa) días calendario.

Que, a través de la **Resolución Gerencial General Regional N°113-2022/GOB.REG.PIURA-GGR** de fecha 22 de noviembre de 2022, en su artículo Primero se aprueba la Prestación Adicional de la Obra N°01; Vinculante al Deductivo de la Obra N°01, para la ejecución de la obra "Reconstrucción del servicio de agua para riego del canal Chillique en los caseríos Silahua, José Olaya, La Rinconada, distrito de Chalaco, Morropón - Piura", por el monto de S/.23,350 43 (Veintitrés Mil Trescientos Cincuenta con 43/100 Soles) incluido IGV, con un porcentaje de incidencia acumulada de 4.07% respecto del monto del contrato original, teniendo en cuenta el deductivo vinculante de obra N°01 por la suma del monte de S/. 23, 350 42 (Veintitrés Mil Trescientos Cincuenta con 42/100 Soles), por lo que no se necesita de certificación presupuestal, toda vez que el monto del adicional es similar al monto del deductivo.

Que, a través de la **Carta N°016-2022-MACROM/SRL** con HRyC N°03262 de fecha 29 de noviembre de 2022, del Gerente General de MACROM Constructores SRL. (Sr. Elías Valdiviezo Feria) comunica al Inspector de Obra (Ing. Jorge Luis Paredes Caballero) la Ampliación de Plazo Parcial N°03 de la Obra: "Reconstrucción del Servicio de Agua para Riego del Canal Chillique en los Caseríos Silahua, José Olaya, la Rinconada, Distrito de Chalaco, Morropón - Piura", solicitando admitir este petitorio, tramitando con arreglo a Ley y oportunamente elevar el informe pertinente a la Entidad y conceder una ampliación de plazo parcial N°03 de 07 días calendario, de **acuerdo al Asiento N°110- del Residente** de fecha 29 noviembre de 2022, donde se solicita a la Inspección la AMPLIACION DE PLAZO N°03, por 07 (siete) días calendarios, para la ejecución de la prestación adicional N°01, vinculante al deductivo de Obra N°01.

Que, mediante el **Informe N°084-2022/GRP-GSRMH-402420-ING.JPC** de fecha 30 de noviembre de 2022, del ingeniero Inspector alcanza al Sub Director de la División de Obras (Ing. Manuel Martín Feria Rosas) opinión sobre solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N°03, manifestando en sus **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES. 1.-** Que, según el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobada mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, que en su artículo 85° consideran la ampliación de plazo cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de la Obra, soy de la opinión otorgar una ampliación de plazo N°03 por siete (07) días calendarios, por lo que la fecha de culminación del plazo de ejecución de obra se postergara al 05 de diciembre del 2022. **2.-** Asimismo, recomienda que el presente informe con sus antecedentes sea remitido a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal para que emita el informe que le corresponde y proyecte el acto resolutorio correspondiente.

Que, mediante **Informe N°812-2022/GRP-402420** de fecha 30 de noviembre de 2022, del Sub Director de la División de Obras; remite al Director Sub Regional de Infraestructura (Ing. Sergio Rodil Tineo Huancas). Manifestando en sus **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:** Se concluye recomendando lo siguiente: **1.**

Que revisados los actuados, esta Sub División de Obras da por Aprobada la Ampliación de Plazo N° 03, otorgando al Contratista MACROM CONSTRUCTORES SRL, 07 días calendarios de ampliación de plazo en la ejecución de la obra: "Reconstrucción del servicio de agua para riego del canal Chillique en los caseríos Silahua, José Olaya, La Rinconada, distrito de Chalaco, Morropón - Piura", en atención al artículo 85° del Reglamento del





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° - 2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

366

Chulucanas,

07 DIC 2022

Procedimiento de Contratación Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante D.S. N° 071-2018-PCM por causal: Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra.

Que, mediante **Informe N°421-2022/GRP-402000-402400** de fecha 13 de septiembre de 2022, del Director Sub Regional de Infraestructura solicita al Gerente Regional la Aprobación de Ampliación de Plazo Parcial N°03 en el Marco de la Ejecución de la Obra: "Reconstrucción del Servicio de Agua para Riego del Canal Chillique en los Caseríos Silahua, José Olaya, La Rinconada, Distrito de Chalaco, Morropón - Piura". Manifestando en sus CONCLUSIONES: Que, visto los documentos descritos anteriormente y tomando en consideración el principio de confianza y de buena fe en los especialistas designados para realizar la evaluación respectiva, como el Inspector de Obra y Sub Director de la División de Obras, este despacho concluye que es PROCEDENTE la solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03 POR SIETE (07) DÍAS CALENDARIO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "Reconstrucción del servicio de agua para riego del canal Chillique en los caseríos Silahua, José Olaya, La Rinconada, distrito de Chalaco, Morropón - Piura". Por el cual solicita a su Despacho diligenciar el documento resolutorio correspondiente, previo pronunciamiento de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal.

Que, mediante proveído de fecha 02 de diciembre de 2022 la Gerencia Sub Regional remite los actuados a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal con el proveído "opinión legal y proyectar Resolución Gerencial Sub Regional correspondiente".

Que, a través del **Informe N° 338-2022/GRP-402000-402100** de fecha 05 de diciembre de 2022, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal concluyó que es **PROCEDENTE APROBAR la Ampliación de Plazo N° 03** por 07 (siete) días calendario, de la obra: "Reconstrucción del Servicio de Agua para Riego del Canal Chillique en los Caseríos Silahua, José Olaya, La Rinconada, Distrito de Chalaco, Morropón - Piura", Identificado con Código Único de Inversión (IRI) N° 2511502, por causal b) del numeral 85.1. del artículo 85° que determina las Causales de ampliación de plazo y procedimiento, lo cual afecta la ruta crítica, trasladándose la nueva fecha de término de ejecución contractual del 05 de diciembre de 2022, toda vez, que el Inspector de Obra, la Sub Dirección de la División de Obras y la Dirección Sub Regional de Infraestructura como entes especializados han indicado que se ha cumplido con los requisitos del Artículo 85° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por D.S N° 071-2018-CPM modificado mediante D.S N° 148-2019-CPM;

Asimismo, el Artículo 85° numerales 85.1 y 85.2 del del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, señala que: "85.1 El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. [...] 85.2 Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el numeral precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el Supervisor o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. El Supervisor o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. **La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles**, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el Supervisor o supervisor en su informe. [...] **En tanto se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que debe ser debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales**, a fin de permitir que el contratista valore los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado. (...)"

Que, del mismo modo es necesario precisar que la determinación adoptada por la Gerencia Sub Regional tiene principalmente como fundamento (base de la decisión), el contenido explicativo y orientador del Informe N° 421-2022/GRP-402000-402400 de fecha 02 de diciembre de 2022, Informe N°812-2022/GRP-402420 de fecha 30 de noviembre de 2022, Informe N°84-2022/GRP-ING.JPC de 30 de noviembre de 2022, los cuales se presumen que han





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **366** - 2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.  
Chulucanas, **07 DIC 2022**

sidó elaborados de manera funcionalmente responsable y con estricto apego a la legalidad, conforme lo imponen los incisos 1.4 y 1.8 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General. Al respecto resulta imperioso recordar el nivel de especialidad en la materia de contratación de servicios y obras que la Dirección Sub Regional de Infraestructura posee contando para ello con dependencias competentes en contratación y ejecución de obras estatales, lo que incrementa el grado de confianza debida a que se le ha asignado a las recomendaciones vertidas en los documentos antes referidos;

Por lo expuesto y con la visaciones de la Sub Dirección de la División de Obras, la Dirección Sub Regional de Infraestructura y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba del Gobierno Regional de Piura;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales de fecha 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 de fecha 30 de diciembre 2002, y la Resolución Ejecutiva Regional N°893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 30 de diciembre del 2016, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional de Piura y la Resolución Ejecutiva Regional N°472-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 01 de septiembre de 2022;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. –APROBAR la Ampliación de Plazo N° 03**, en el marco de la ejecución de la Obra: "Reconstrucción del Servicio de Agua para Riego del Canal Chililique en los Caseríos Silahua, José Olaya, La Rinconada, Distrito de Chalaco, Morropón - Piura", Identificado con Código Único de Inversión (IRI) N° 2511502, por el periodo de siete(07) días calendario, por siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, lo cual **afecta la ruta crítica**, trasladándose la nueva fecha de término de ejecución contractual del 29 de noviembre de 2022 al **05 de diciembre de 2022**; conforme a los fundamentos expuestos en el presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO. –NOTIFIQUESE** la presente Resolución al **MACROM CONSTRUCTORES S.R.L.**(ejecutor de la obra) en su domicilio sito en Jirón Ica N° 115, Distrito de Chulucanas, Provincia de Morropón Departamento de Piura, y al **Inspector de Obra -Ing. Jorge Luis Paredes Caballero-** para su cumplimiento conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

**ARTICULO TERCERO. –HACER DE CONOCIMIENTO** el contenido de la presente Resolución a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y demás estamentos que corresponda de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.**

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba  
ING. HENRY DAVID ROMÁN HOLGUÍN  
CIP 171774  
GERENTE SUB REGIONAL

